

a) Quiénes pertenezcan al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario obtendrán el reintegro en el mismo, siendo propuestos por el Consejo para su nombramiento como titulares.

b) Los que, en posesión del título de Maestro, no pertenezcan a dicho Cuerpo serán propuestos como interinos, dándose un plazo máximo de dos años para que, mediante la oportuna oposición, ingresen en dicho Cuerpo y puedan ser propuestos en su día por el Consejo como titulares, cesando, caso contrario, definitivamente en el servicio que venían desempeñando.

c) Quiénes sin ser Maestro de Primera Enseñanza se hallen en posesión de un título equivalente o superior podrán ser contratados, siempre que sea favorable el informe que al efecto se recabara de la correspondiente representación diplomática o consular.

En los restantes casos, la selección se llevará a cabo por la mayor puntuación alcanzada al valorar las circunstancias y méritos de los concursantes por aplicación del baremo de puntuación.

Baremo de puntuación:

Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía)	1 punto
Otro título universitario o de Escuela Técnica Superior	1 punto
Título de Grado Medio o Bachiller Superior	0,50 puntos.
Certificados o diplomas acreditativos de cursos de perfeccionamiento profesional	0,10 a 0,20 puntos.
Publicaciones	0,10 a 1,50 puntos.
Calificaciones de carrera del Magisterio de Licenciatura: Matriculas de Honor	0,15 cada una.
Sobresalientes	0,10 cada uno.
Números 1, 2 y 3 de Oposiciones Ingreso	1, 0,50, 0,25.
Números 1, 2 y 3 en otras oposiciones de carácter docente	1, 1, 0,50.
Votos de gratificación	0,10 a 0,25
Dirección General	0,10
Inspección Central	0,10
Inspección Provincial	0,10
Junta Municipal	0,10
Viajes de estudios-congresos	0,10 a 1.
Informes laudatorios de autoridades	0,10 a 0,50
Servicios y actividades complementarias:	
Biblioteca, grupos artísticos, deportivos, talleres, colonias, campamentos, albergues, periódicos y murales, excursiones, comedor, complemento alimenticio, mutualidad y coto, intercambios escolares, festivales, agrupaciones de amigos de la escuela, antiguos alumnos, servicio social, escolar, transporte escolar, exposiciones, conferencias, cursillos, proyecciones cinematográficas, audiciones musicales, etcétera	0,10 a 2 puntos, en total, por el apartado.
Trabajos de colaboración con la parroquia, el SEM, la Sección Femenina y la Delegación de Juventudes	0,10 a 1 punto, en total, por este apartado.
Memoria con «currículum» profesional, acompañado de informes o certificados de la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria de los destinos que haya ejercido el solicitante	0,10-5 puntos.
Actividades pedagógicas en el exterior con informes de los Cónsules, Capellanes y Asistentes Sociales	Hasta 3 puntos.

Si en algún caso se alegaran otros méritos que no se hayan especificado en este baremo (conocimiento de algún idioma, además del exigido en las condiciones generales; servicios prestados en la docencia en el país de destino; recompensas y condecoraciones, cargos de confianza, etc.), el Jurado seleccionador aplicará una puntuación discrecional que nunca será superior a la cuarta parte de la puntuación total obtenida por el concursante al aplicar baremo a su expediente.

EL PLAZO DE SOLICITUDES:

El plazo de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, a las que se acompañarán los justificantes de la situación profesional o personal de cada aspirante, así como la documentación que acredite los méritos alegados, se dirigirán al Presidente de este Consejo (Instituto Español de Emigración, paseo Pintor Rosales, número 40, Madrid).

Quiénes resulten seleccionados para ser designados como interinos deberán presentar en el Consejo, antes de ser propuestos para su nombramiento, los documentos que con carácter general exige para este tipo de nombramientos la

Orden ministerial de 21 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero).

Los mismos documentos, con la salvedad relativa al título, deberán presentar quienes sean seleccionados para su designación como contratados.

G) JURADO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo determinado en el apartado b) del artículo 11 del Reglamento de este Consejo, corresponderá a la Comisión Permanente del mismo actuar como Jurado de selección para la resolución de este concurso, elaborando la correspondiente propuesta, que será remitida a la presidencia del Consejo para su posterior aprobación y trámite al Ministerio de Educación y Ciencia.

H) CONDICIONES GENERALES

El personal docente que resulte nombrado quedará sujeto a lo establecido en el Reglamento de este Consejo en cuanto a deberes y derechos, así como a lo prevenido en la Reglamentación de Escuelas en régimen de Consejo Escolar Primario y Reglamento General de Centros Estatales de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio.

Cuando el Patronato juzgue que alguno de los Maestros no cumple las finalidades específicas para las que fué nombrado podrá proponer su remoción en el cargo, previa información de la Inspección Técnica, del Delegado del Instituto Español de Emigración y la representación diplomática o consular, con audiencia del interesado. Esta baja no tendrá carácter de sanción ni constará en el expediente personal del interesado, a menos que se demostrara en la información que el docente hubiera incurrido en falta prevista en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

I) NOMBRAMIENTOS Y POSESIÓN

Quiénes resulten seleccionados por este Consejo Escolar Primario serán propuestos en su momento, y a medida que las necesidades lo requieran, a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la que, de estimarlo oportuno, procederá a extender los correspondientes nombramientos para servir las unidades escolares en los respectivos países.

La posesión en los destinos tendrá lugar dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento, tomándose razón ante la Secretaría de este Consejo, subsiguiente comparecencia ante la representación diplomática o consular del país de destino.

Madrid, 31 de julio de 1970. El Director general, E. López y López.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se indica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, convocada por Orden ministerial de 14 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) para realizar los ejercicios correspondientes el día 10 de octubre de 1970, a las diez horas de la mañana, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El temario correspondiente al primer ejercicio estará a disposición de los aspirantes admitidos quince días antes de la fecha expresada en la Secretaría de la Facultad.

Barcelona, 1 de julio de 1970.—El Presidente, V. Gandia.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Teoría de la Contabilidad» (2.ª Adjuntía), de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca al opositor admitido al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto adscrito a la enseñanza de «Teoría de la Contabilidad» (2.ª Adjuntía), de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona para el día 17 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el seminario de la citada cátedra, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

El programa de los temas para el primer ejercicio estará a disposición del interesado en la Secretaría de la Facultad quince días antes de la fecha de la iniciación de los ejercicios.

Barcelona, 14 de julio de 1970. El Presidente del Tribunal, Marcio Pifarre Riera.